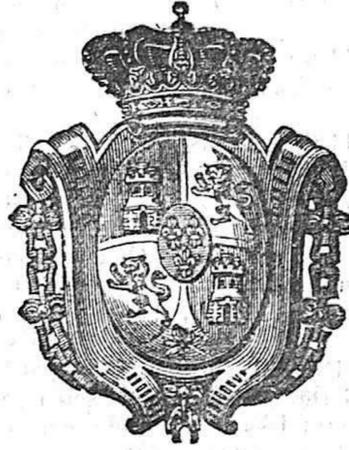


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, haciendo uso de la facultad que concede el art. 174 de la ley de Reclutamiento vigente, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas de los reemplazos de 1898 y anteriores, pertenecientes á los cupos de Ultramar, que se hallen pendientes de embarco, podrán redimir el servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados hasta el día 31 del mes actual.

Art. 2.º El importe que han de satisfacer para dicha atención será de 1.500 pesetas, debiendo presentar los interesados la carta de pago en la zona de reclutamiento respectiva á los efectos prevenidos en el artículo 173 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1899.—Co- rrea.—Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 160

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes de Hacienda.—Subasta

ANUNCIO

A las once de la mañana del día 10 de Febrero próximo se celebrará ante la Alcaldía de Fatarella la primera subasta de los restos del incendio ocurrido en la noche del 26 de Agosto último en la partida Coll de Rut del monte público Valencians y San Francisco, de Fatarella, de cuyos restos podrán obtenerse 400 troncos y 200

esteros de leña procedentes de los pinos, pimpollos y matas bajas muertas por el fuego.—Tipo de subasta 263 pesetas.—Plazo para la extracción hasta 1.º de Julio próximo venidero.

Si la primera subasta no diere resultado positivo la Alcaldía celebrará otra diez días después á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El aprovechamiento deberá sujetarse al pliego de condiciones especiales aprobado por esta Delegación que se hallará de manifiesto en la expresada Alcaldía.

Tarragona 14 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Núm. 161

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Tarragona

Don Rodolfo Gippini y Moras, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de Tarragona,

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa para Cuartel en la ciudad de Reus para veinte individuos casados y solteros y cuadra para dos caballos, los propietarios que tengan edificios disponibles y de condiciones al efecto pueden presentar proposiciones en el plazo de ocho días, en la oficina de la segunda Compañía, sita en la calle de Castellarnau, núm. 2, donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones; en la inteligencia de que tanto los gastos de inserción en el *Boletín oficial*, cuanto el importe de las pólizas del contrato y de sus tres copias, más el de los sellos especiales del impuesto transitorio de guerra, serán de cuenta del arrendador ó dueño de la finca, por tratarse de contrataciones con el Estado.

Tarragona 17 de Enero de 1899.—Rodolfo Gippini.

Núm. 162

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera enseñanza

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1897, se han expedido por este Rectorado los nombramientos siguientes:

D. Pedro Llorach para Cambrils, D. Mariano Crivellé para Picamoixóns,

D. Vicente Sanz para Maslloréns, Don Pío Rueda para San Clemente Sasebas, D. Guillermo Díaz para Castellgalí, D. Jacinto Verdés para Senterada, Don Miguel Marmitá para Seva, D. José Perpiñá para San Vicente de Torelló, D. Vicente Astor para Santa Eulalia de Ronsana, D. Pascual Canatvella para San Lázaro (Tortosa), D. Luis Alsina para Belcaire, D. Juan Ribas para Camplonch, D. Enrique Badenas para Pasanant, D. Juan Tintó para Vilademat, D. Germán Lloréns para Amposta (Auxiliaria), D. Andrés Pagés para Fortiá, D. Armengol Domingo para Gerri, D. Pedro Bonavía para Pontós, D. Antonio Martín para Arrés, D. Julián Francés para Pradell, Don Carlos Ballester para Castellfolit de Riubregós, D. José Aleu para Vilella baja, D. Magín Farell para Torrelameo, D. Buenaventura Vidal para Villanueva de Meyá, D. Antonio Nadal para Florejachs, D. Sebastián Busquets para Barbéns, D. Ramón Palau para Coll de Nargó, D. Francisco Comas para Arbucias (Auxiliaria), D. José Ortego para Artías, D. Hipólito R. Dilla para Berga (Auxiliaria), D. Esteban Garreta para Borjas (Auxiliaria), D. Marcial Llorent para Oreau, D. José Lasierra para Llavorsi, D. Pedro Martorell para Batlliu de Sas, y D. José Llobet para Saló (San Mateo de Bages).

Lo que, para los efectos de lo prevenido en el art. 34 del reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se hace público para general conocimiento.

Barcelona 13 de Enero de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 163

Edicto de primera subasta de fincas

Don Salvador Arbós y Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 62.—Débito 10'50 pesetas.—Teresa Cabré Catalá.—Una tierra Ser- rras, 385 pesetas.

Núm. 71.—Débito 35'95 pesetas.—José Escoda Rofes.—Una tierra Valls, 9.990 pesetas.

Núm. 72.—Débito 5'75 pesetas.—Juan Ferré Bondía.—Una tierra Pedrera, 70 pesetas.

Núm. 74.—Débito 38'50 pesetas.—María Gabaldá Fraga.—Una tierra Devan la Villa, 2.140 pesetas.

Núm. 76.—Débito 145'85 pesetas.—Juan Llaberia Escoda.—Una tierra Font del Ferro, 80 pesetas.

Otra tierra Marradas, 200 pesetas.

Otra tierra Font del Ferro, 100 ps.

Otra tierra Hermitans, 160 ptas.

Núm. 86.—Débito 8'75 pesetas.—Viuda de Benito Mestre Martí.—Una tierra Coll den Serrat, 215 pesetas.

Núm. 87.—Débito 8'70 pesetas.—Viuda de Pablo Mestre Martí.—Una tierra Coll den Serrat, 190 pesetas.

Núm. 94.—Débito 9'25 pesetas.—Lorenzo Pallejá Juncosa.—Una tierra Sierras, 825 pesetas.

Núm. 102.—Débito 18'90 pesetas.—Joaquín Salsench Escoda.—Una tierra, 935 pesetas.

Núm. 103.—Débito 6'60 pesetas.—Viuda de Francisco Salsench Mestre.—Una tierra Sedricas, 105 pesetas.

Urbanas

Núm. 52.—Débito 18'25 pesetas.—Juan Llaberia Llaberia.—Una casa calle Cruz, núm. 7; 466'66 pesetas.

Núm. 66.—Débito 8'75 pesetas.—Antonio Ollé Criñol.—Una casa calle Bueyes, núm. 12; 466'66 pesetas.

Nota.—Los lindes y demás antecedentes constan ya en el edicto que se halla fijado al público en la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 del mes actual, á las nueve de la mañana por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfice sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria

por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Argentera 7 de Enero de 1899.—
Salvador Arbós.

Núm. 164

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Salvador Arbós y Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 52.—Débito 11'60 pesetas.—
Herederos de Juan Jasans.—Una tierra Serra, 67'02 pesetas.

Núm. 91.—Débito 13'50 pesetas.—
Juan Salsench Mestre.—Una tierra Galampias, 144 pesetas.

Núm. 115.—Débito 13'05 pesetas.—
Raimunda Aragonés.—Una tierra Freixas, 243'34 pesetas.

Núm. 119.—Débito 8'95 pesetas.—
José Cabré Duman.—Una tierra Freixas, 523'34 pesetas.

Núm. 126.—Débito 21'45 pesetas.—
Pedro Cabré Sancho.—Una tierra Firozas, 493'34 pesetas.

Núm. 127.—Débito 11'50 pesetas.—
José Cabré Toret.—Una tierra Serra, 20 pesetas.

Núm. 131.—Débito 13'15 pesetas.—
Juan Fusté Aragonés.—Una tierra Mas del Aguiló, 305'88 pesetas.

Núm. 136.—Débito 11'60 pesetas.—
Herederos de María Teresa Franch.—Una tierra Mas del Aguiló, 56 pesetas 67 céntimos.

Núm. 158.—Débito 11'60 pesetas.—
Antonio Gabaldá Aragonés.—Una tierra Galompas, 53'34 pesetas.

Núm. 144.—Débito 13'15 pesetas.—
Juan Hostalet.—Una tierra Mas del Aguiló, 240 pesetas.

Núm. 148.—Débito 12'95 pesetas.—
José Just Martí.—Una tierra Mas del Aguiló, 93'34 pesetas.

Núm. 147.—Débito 9'75 pesetas.—
Salvador Juncosa Vagués.—Una tierra Mas del Aguiló, 356'67 pesetas.

Núm. 149.—Débito 11'60 pesetas.—
Catalina Escoda Aragonés.—Una tierra Mas del Aguiló, 53'34 pesetas.

Núm. 158.—Débito 74'95 pesetas.—
Juan Martí Vall.—Una tierra Baroinés, 719'34 pesetas.

Núm. 160.—Débito 13'15 pesetas.—
Antonio Mestres Baiges.—Una tierra Baroinés, 216'67 pesetas.

Núm. 165.—Débito 11'60 pesetas.—
Pedro Mestre Manchó.—Una tierra Perosas, 22'94 pesetas.

Núm. 166.—Débito 54'44 pesetas.—
Juan Mestre Mestre.—Una tierra Mas del Aguiló, 1.139'97 pesetas.

Núm. 164.—Débito 13'60 pesetas.

—Juan Mestre de la Font.—Una tierra Pallaresa, 980'40 pesetas.

Núm. 180.—Débito 11'60 pesetas.—
—José Roca Llevat.—Una tierra Pallarisa, 6'67 pesetas.

Núm. 191.—Débito 11'60 pesetas.—
—José Tarragó Marco.—Una tierra Comás, 9'07 pesetas.

Núm. 193.—Débito 11'60 pesetas.—
—Juan Vía Barruega.—Una tierra Terrosas, 7'74 pesetas.

Urbanas

Núm. 93.—Débito 11'60 pesetas.—
Herederos de José Escoda Aragonés.—Una casa calle Calvario, núm. 20, hoy 24; 150 pesetas.

Núm. 189.—Débito 11'60 pesetas.—
—Herederos de Pedro Mario.—Un patio calle Abajo, sin número; 10 ptas.

Nota.—Los lindes y demás antecedentes constan ya en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de este pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 del mes actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligado á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Dosaguas 13 de Enero de 1899.—
Salvador Arbós.

Núm. 165

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don Magin Pla y Soler, Relator, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona con la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Número doscientos cuarenta y cuatro.—SS. D. Ambrosio Tapia, Presidente.—D. Eduardo García del Río.—D. Miguel María Rives.—D. José Gomis.—D. Nicolás de Otto.—Barcelona veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—En el juicio declarativo de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Reus ante esta Sala primera de lo civil ha pendido y pende entre partes de D. Gaspar Alberich

Serrat, labrador, vecino de Aleixar, representado por el Procurador Don Víctor Pereyra y dirigido por el Letrado D. Alejandro Cirici, y D. José Alberich Serrat, labrador, de la misma vecindad, representado por los estrados de este Superior Tribunal, en virtud de apelación interpuesta por parte de dicho D. Gaspar Alberich de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de aquel partido en diez de Mayo último, en la cual dijo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Gaspar Alberich y Serrat á que dentro el término de quinto día satisfaga á su hermano D. José Alberich Serrat la cantidad de setecientas cincuenta pesetas á que se contrae el compromiso que contiene el acto de conciliación de veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete, é intereses legales devengados á razón del seis por ciento anual desde el veinte y cuatro de Mayo último, fecha en que fué presentado el escrito de contestación á la demanda, sin hacer especial imposición de costas.—Resultando, etc.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos nulo lo convenido en el acto de conciliación celebrado en el Juzgado municipal de Aleixar en veinte y tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete entre los hermanos José y Antonia Alberich y Serrat, consorte ésta de Antonio Olesti y Ferraté, de una parte, y su hermano Gaspar Alberich de otra, y en su consecuencia absolvemos á éste de la demanda contra él interpuesta por D. José Alberich y Serrat, sin perjuicio de los derechos hereditarios de los tres hermanos, y sin hacer especial condena-ción de costas; y etc.—Devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia de que proceden, con certificación y cumplimiento. Y por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, á menos que alguna de las partes solicitare se notifique personalmente á D. José Alberich, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio Tapia y Gil.—Eduardo García del Río.—Miguel María Rives.—José Gomis.—Nicolás de Otto.

Barcelona veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Leída y publicada la precedente sentencia por el Sr. Magistrado ponente en la audiencia del día de hoy; de que certifico.—Ante mí, Magin Pla y Soler.

Y para la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Ante mí, Magin Pla y Soler. Asimismo certifico que la única parte comparecida ha litigado en forma de pobre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 166

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en las diligencias de cumplimiento de sentencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Sinforiano Sardá, en nombre de D. Pedro Arandes Gil, de esta vecindad, contra los padre é hijos Don Pedro Monné Borrás y D. José y D. Nicolás Monné y Segura, vecinos de Castellvell, se saca á pública subasta la venta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal de esta ciudad, partida «Monterols», de extensión superficial dos jornales y medio del país, ó sean noventa y siete áreas treinta y cuatro centiáreas, plantada de viña, olivos, con algunos algarrobos, parte yermo y algún árbol frutal, con un pozo de agua potable; lindante por el Este con un barranco, por el Sud con Victoria Brú, por el Oeste con un camino vecinal y por el Norte con Sebastian Vilaseca. Ha sido valorada, sin deducción de cargas, en mil ciento siete pesetas.... 1.107 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra situada en el término municipal de Castellvell, partida «Camí ample», de extensión superficial un jornal estadístico, ó sean sesenta áreas ochenta centiáreas, plantada de viña, avellanos, y olivos antes, y hoy parte con viña, parte con zumaque, con olivos y con algún árbol frutal; lindante por el Este con Francisco de Paula Martí, por el Sud y Oeste con un camino llamado «Camí ample» y con Juan Monné y por el Norte con dicho Francisco de Paula Martí. Ha sido valorada pericialmente, sin deducción de cargas, en mil quinientas sesenta pesetas. 1.560 ptas.

Tercera. Una casa situada en la villa de Castellvell, calle Mayor, número cinco, que se compone de planta baja con corral, dos pisos y desván, cubierta de tejado, ocupando una superficie de cincuenta y seis metros setenta y seis centímetros cuadrados, de los que la parte edificada ocupa treinta y seis con noventa centímetros cuadrados; lindante por la derecha con D. Francisco Martí, por la izquierda con los herederos de Francisco Nolla y por la espalda con Salvador Monné. Ha sido también valorada pericialmente, sin deducción de cargas, en mil seiscientas pesetas. 1.600 ptas.

El remate tendrá lugar en uno ó varios lotes, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, á las doce de la mañana del viernes día veinte y cuatro de Febrero próximo, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercero. Que las indicadas fincas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse, en su virtud, lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Carlos Roig.